



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN

Asunto: Certificación Acuerdo Punto 10º acta Sala Gobierno Audiencia Nacional de 24 de junio de 2024.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
Dª. María Jesús FRAILE MARTÍN.**

CERTIFICO: Que en la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su reunión de fecha 24 de junio de 2024 se adoptó el siguiente Acuerdo:

Punto Décimo.- Informe de 19 de junio de 2024 del Ilmo. sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativo a:

I.-) Dación de cuenta sobre la finalización de la exención de reparto a la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia una vez transcurridos los seis meses desde su implementación, de conformidad con lo que se dispuso en los acuerdos correspondientes a los puntos undécimo y octavo de las actas de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 30.10.2023 y de 18.03.2024, respectivamente.

II.-) Propuesta referente a dejar sin efecto la modificación de las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional aprobada por acuerdo correspondiente al punto undécimo del acta de la Sala de Gobierno de 30.10.2023 y publicada en el B.O.E. de fecha 07.12.2023, con el objeto de volver a la redacción original previa a dicha modificación.





**AUDIENCIA
NACIONAL**

SECRETARIA DE
GOBIERNO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en el acuerdo correspondiente al punto undécimo del acta correspondiente a su reunión de 30.10.2023, aprobó una modificación de las normas de reparto entre Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa a eximir a la Sección Séptima de dicha Sala, durante un plazo de seis meses, del reparto de los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia.

La antedicha modificación de reparto fue hecha pública en el B.O.E. de 07.12.2023 conforme a lo que a su vez dispuso un acuerdo de 23.11.2023 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Posteriormente sobre la mencionada exención de reparto se tomó conocimiento por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional -acuerdo adoptado en el punto octavo del acta correspondiente a su reunión 18.03.2024- de un informe y propuesta elevados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional una vez transcurridos los tres primeros meses de la efectividad de la medida, disponiéndose que continuara la exención hasta el 07.06.2024, momento en el que se procedería nuevamente a informar a la Sala de Gobierno sobre la efectividad de la medida a su finalización.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, transcurrido el plazo antes mencionado, presenta un informe de fecha 19.06.2024 que se reproduce literalmente a continuación:



AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo
Presidencia

A LA SALA DE GOBIERNO





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

En la reunión de la Sala de Gobierno 30 de octubre de 2023, punto undécimo del Orden del día, se acordó modificar las normas de reparto de asuntos entre Secciones de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, añadiendo un párrafo tercero en la Regla Segunda 2 normas específicas 7 del siguiente tenor:

"7.- ...

Con carácter transitorio y por un periodo de 6 meses lo dispuesto en el párrafo 1º no se aplicará a la Sección 7ª repartiendo los asuntos de esta materia entre las 7 secciones restantes, de acuerdo con el mismo criterio que garantice la objetividad y neutralidad del reparto. Esta excepción entrará en vigor el mismo día de la publicación de esta norma en el BOE informando el Presidente de la Sala a la Sala de gobierno sobre la efectividad de la medida, a los 3 meses de su aplicación."

La exención se publicó en el BOE de 7 de diciembre y, transcurridos los tres primeros meses, en la reunión de la Sala de 18 de marzo pasado, se dio cuenta de su resultado que fue positivo para la sección, según se deduce del informe de su Presidente.

Una vez finalizado el plazo de seis meses procede dejar sin efecto la modificación realizado, volviendo la norma de reparto mencionada a su redacción original:

7. Los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia se repartirán entre todas las secciones de la Sala aplicando un criterio aleatorio informático que garantice la neutralidad y objetividad del reparto y la distribución de asuntos por igual entre las ocho secciones.

Si de la aplicación del criterio anterior no resultare la distribución equitativa del total de asuntos entre las ocho secciones, a propuesta del presidente de la sala y oído el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA), se podrán adoptar las medidas necesarias para corregirlo.

Madrid, 19 de junio de 2024.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento del informe de fecha 19.06.2024 del Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y visto su contenido:

I.- Quedar enterada de la finalización de la exención de reparto a la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

denegación de nacionalidad por residencia una vez transcurrido el plazo desde su implementación, completándose dicha información con el informe que en breve elaborará y presentará el Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, todo ello tal y como así se dispuso en los acuerdos correspondientes a los puntos undécimo del acta de la Sala de Gobierno de 30.10.2023 y octavo del acta de la Sala de Gobierno de 18.03.2024.

II.- Aprobar -en atención a lo dispuesto en los artículos 152.1.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4.b) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial- la propuesta contenida en el referido informe de 19.06.2024 y formulada por el Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa a dejar sin efecto la modificación de las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de dicha Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional aprobada a su vez por acuerdo correspondiente al punto undécimo del acta de la Sala de Gobierno de 30.10.2023 y hecha pública en el B.O.E. de fecha 07.12.2023, de modo que la “Regla Segunda-2-Normas Específicas-7” de dichas normas de reparto quedaría redactada de la manera que sigue:

“2.- Normas específicas:

...

7. Los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia se repartirán entre todas las secciones de la Sala aplicando un criterio aleatorio informático que garantice la neutralidad y objetividad del reparto y la distribución de asuntos por igual entre las ocho secciones.

Si de la aplicación del criterio anterior no resultare la distribución equitativa del total de asuntos entre las ocho secciones, a propuesta del Presidente de la Sala y oído el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA), se podrán adoptar las medidas necesarias para corregirlo.”.

Se acuerda remitir certificación de lo anteriormente acordado al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos, e igualmente a fin de que, respecto a la modificación aprobada de las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se disponga su publicación en el B.O.E. de conformidad con lo establecido en los apartados 5º y 6º del artículo 12 del mencionado Reglamento 1/2000.





**AUDIENCIA
NACIONAL**

SECRETARIA DE
GOBIERNO

Se acuerda comunicar este acuerdo a las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y al Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (S.C.R.R.D.A.) de la Audiencia Nacional, remitiendo al efecto la correspondiente certificación.

Se acuerda dar publicidad suficiente al presente acuerdo remitiendo certificación del mismo a los órganos judiciales, operadores jurídicos y servicios correspondientes.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de certificación en forma, y por mi propia autoridad, expido la presente a los fines y efectos dispuestos en el acuerdo reseñado.

En Madrid, a 24 de junio de 2024

La Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional

María Jesús Fraile Martín

